

SAN JUAN, 28 DE MARZO DE 2008

**VISTO:**

La necesidad de dejar establecido el Calendario de Vacunación Antigripal en forma anual.

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de una enfermedad infecto-contagiosa aguda del tracto respiratorio que no complicada remite paulatinamente en el transcurso de pocos días, sin embargo, cuando el proceso se acompaña o va seguido de neumonía viral o bacteriana, la probabilidad de mortalidad aumenta.

Que si bien la vacunación es transitoriamente eficaz; porque no se desarrolla inmunidad "cruzada", a lo que se suma la propiedad de los virus de la gripe de mutar sus características con cierta periodicidad; la solución ha sido el desarrollo de vacunas polivalentes (se combinan las vacunas contra los diferentes tipos y subtipos de virus), que se modifican en función de las transformaciones de éstos.

Que a tal efecto fue establecido un sistema de vigilancia a escala mundial, capaz de identificar las nuevas formas virales con rapidez para permitir la preparación de las vacunas adecuadas.

Que dada esta solución, el vacunar al conjunto de los afiliados cada vez que los virus de la gripe sufren una mutación supondría un costo difícil de asumir.

Que por tanto, la vacunación se reserva a la población susceptible de padecer otras enfermedades de manera simultánea (ancianos, personas con problemas respiratorios), siendo necesario realizar anualmente la campaña de vacunación en forma selectiva de afiliados con mayor riesgo de contraer la enfermedad.

**-Corresponde a Res. N° 10 /08 –C.D.-**

Que cada año se ha realizado la campaña de vacunación a propuesta de los Auditores Médicos, pero no se ha dejado prevista su realización en forma cíclica.

Que tratado el tema en Sesión del Consejo Directivo de fecha 26 de Marzo 2008, Acta 997, se considera importante implementar en forma anual dicha prevención.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE D.A.M.S.U. - SAN JUAN  
RESUELVE:**

**ART. 1º:** Establecer la realización de la Campaña de Vacunación Antigripal en forma anual, entre los meses de Marzo y Abril.

**ART. 2º:** Auditoria y Dirección Médica, en conjunto con Farmacia de Propia, serán las responsables de realizar las previsiones necesarias para su realización, estableciéndose que la misma se lleve a cabo para los afiliados de 60 años en adelante.

**ART. 3º:** Asimismo se deja establecido que corresponderá la vacunación a los afiliados que siendo menores de esa edad presenten alguna de las siguientes patologías, los que ante esta circunstancia deberán presentar indicación de vacunación.

- Adultos y niños con afecciones crónicas de los sistemas pulmonar y cardiovascular (cardiopatías, asma grave, enfisema, enfermedad fibroquística, hipertensión pulmonar)
- Pacientes con enfermedades metabólicas (diabetes, insuficiencia renal,

**-Corresponde a Res. Nº 10 /08 –C.D.-**

hemoglobinopatías e inmunosupresión, -incluye HIV+ y Hepatitis C- e inmunosupresión por medicación).

- Embarazadas de alto riesgo que están en el 2º o 3º trimestre de embarazo, (con indicación de médico obstetra).

**ART. 4º:** Establecer que tanto la vacunación como la vacuna serán provistas por DAMSU en forma gratuita, siempre que la situación financiera de la obra social lo permita.

**ART. 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese

**-RES.Nº 10 /08 C.D.-**